

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
<i>Números sueltos 25 céntimos</i>	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
<i>Pago adelantado</i>	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 360.)

Gobierno civil

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Tosantos, ha sido recogida en el término de aquel pueblo una vaca al parecer bravia, de siete á ocho años, de seis á siete cuartas de alzada, pelo negro, carnes regulares, con un ramal de cáñamo atado á las astas y un bulto en el lado derecho de la tripa, producido, al parecer, por una cornada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha res mostrenca pueda reclamarla ante la citada Alcaldía, donde le será entregada acreditando la propiedad y previo abono de los gastos y daños que haya originado, advirtiéndole que transcurridos treinta dias desde la inserción de la presente sin haber habido reclamación, se procederá á la venta de la referida res en pública subasta, de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Burgos 27 de Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Mariano Zaera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

Circular.

Hallándose ya en poder de todas las Juntas municipales todos los impresos necesarios para la formación del Censo general de la población que ha de verificarse en cumplimiento del Real decreto é Instrucción de 14 de Octubre último, y estando tan próxima la fecha en que ha de realizarse esa importante operación estadística, es indispensable que los organismos encargados se den cuenta de la responsabilidad que contraen si por descuido ó malicia dejan de realizarse en la fecha precisa ó resultara defectuosa la inscripción. Tengan en cuenta las Juntas municipales que en el Censo de población se ha de fundar el próximo Censo electoral que representa un derecho y que el quebrantamiento de este derecho será una acusación contra las personas que hayan intervenido en la operación.

Para que la inscripción sea completa es indispensable:

1.º Que se inscriban todos los habitantes del distrito presentes en la noche del 31 del actual, y los transeuntes que accidentalmente se hallen en él.

2.º Que se inscriba también á todas las personas ausentes que sean vecinos del distrito, ó que formen parte de la casa de un vecino aunque no tenga casa abierta en el pueblo.

Los hijos de familia no emancipados, sea cual fuere la causa de la ausencia, á no ser el servicio militar, deben inscribirse como ausentes en la casa de sus padres y como transeuntes en el punto de residencia.

Todas las familias y las personas emancipadas que se ausentaron durante los dos años últimos, conservan sus derechos de vecindad aun cuando su ausencia sea definitiva y deben ser inscritos en el Censo ge-

neral, como ausentes en el punto de origen y como transeuntes en el de su residencia actual. Las cédulas de estas familias han de llenarse por la misma Junta en vista de los datos que arrojan los padrones municipales del Ayuntamiento que fué su vecindad.

Los artículos 1.º al 10 de la Instrucción tratan detalladamente de la inscripción y deben estudiarse cuidadosamente para resolver con acierto todos los casos que puedan ocurrir y poder así formar el resumen que como avance han de enviar las Juntas municipales antes del 10 de Enero próximo según dispone el artículo 29. El incumplimiento de este artículo dará lugar al nombramiento de comisionados para recoger el citado resumen ó formarle si fuera necesario.

Las Juntas continuarán los trabajos según disponen los artículos 30 al 37 hasta el término completo de todas las prolijas operaciones, debiendo remitir á esta Junta provincial ó á la oficina de Estadística, bien acondicionados todos los documentos citados en las fechas marcadas en el artículo 37.

Debo advertir á las Juntas municipales y á sus Presidentes y Secretarios que por ninguna causa por extraordinaria que sea debe dejar de realizarse la inscripción, y que cualquiera retraso en los plazos señalados ha de ser castigada inmediatamente.

Burgos 27 de Diciembre de 1910. El Gobernador civil interino, Presidente, Mariano Zaera.—El Secretario, Manuel Esteban.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 28 de Noviembre de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora

de las cinco de la tarde, á sesión ordinaria en el despacho del señor Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales señores Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Inspector de Sanidad, Galarreta, Sras. Barona y Alegria, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada con sentimiento de la renuncia presentada por don Bonifacio Díez Montero como Vocal de esta Junta, acordando se comunique á la Excm. Diputación provincial para los efectos prevenidos en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Asimismo quedó enterada de la resolución del Rectorado declarando pública la escuela de fundación de Villasuso y su barrio de Prado, interesando á la Junta provincial de Beneficencia que manifieste el sueldo que debe tener el Maestro; quedando también enterada del informe de la Alcaldía de esta capital referente á la reapertura de clases en la escuela graduada de niños, y pidiéndole manifieste si se han terminado las obras.

Cursar al Rectorado, de conformidad con la Inspección de la Zona de Alava, el expediente seguido contra D.ª Rafaela Gallega, Maestra de Abajas, informando que procede declararla incurso en el art. 171 de la ley vigente, por abandono de destino.

Elevar á la Superioridad por conducto del Rectorado el expediente sobre supresión de dos escuelas públicas en Pradoluengo, con informe favorable; el expediente sobre arreglo escolar de la Merindad de Castilla la Vieja, de conformidad con la Inspección de Vizcaya, y la instancia de D. Angel Horta Gaité-

ro en súplica de que se le devuelva la fianza que prestó como Habilitado del partido de Castrogeriz con informe favorable.

Admitir la renuncia por enfermo á D. Juan Moreno González, Maestro interino de Paules del Agua.

Conceder licencia para hacer oposiciones á escuelas de 825 pesetas en Valladolid á D.^a Josefa Alvarez, Maestra de Quintanas de Valdelucio, aprobando el sustituto propuesto.

Visto el informe de la Inspección provincial como resultado de su visita extraordinaria, se acuerda comunicar á la Junta local y Maestro de Gamonal que para autorizar el traslado de la escuela á los nuevos locales es preciso que se cumpla el caso 9.^o, art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, relacionado con el caso 11, art. 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Reiterar al Sr. Gobernador civil que use cuantos procedimientos estén á su alcance para que el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina pague los alquileres atrasados y proporcione casa decente y capaz al Maestro.

Ordenar al Habilitado del partido de Miranda de Ebro, á propuesta del Inspector de Alava, que retenga los haberes de la Maestra de Pancorvo D.^a Benita Ruiz por no hallarse al frente de su escuela, incorporándose la denuncia al expediente sobre licencia por enferma que se halla á informe de la Inspección.

Cursar á la Superioridad para la resolución que proceda los expedientes de clasificación de los Maestros de Milagos, Coruña del Conde, Hontomin y Melgosa de Burgos, y de viudedad de D.^a Eustaquia Molinos, esposa del Maestro que fué de Guzmán D. Pablo Pineda.

Y aprobar la relación de Maestros aspirantes á interinidades, formada en virtud del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 245 del 4 del corriente á fin de que se hagan los nombramientos con sujeción al Real decreto de 15 de Abril último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Julián Lacalle.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.^o de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Noviembre último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo

para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'84
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'41
El litro de petróleo.....	1'05
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 22 de Diciembre de 1910.
—El Vicepresidente, Celestino Hortigüela.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1910.

El día 3 de Julio no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior

El 17 se acordó autorizar á don Mariano Martínez Pardo, vecino de Burgos, para que en nombre del Ayuntamiento se presente en la Zona militar de Miranda de Ebro al acto de entrega de mozos en caja el día 1.^o de Agosto próximo, y que se le entreguen las relaciones duplicadas que dispone la ley de reemplazos y se le indemnicen los gastos que se le ocasionen por dicha comisión.

El 24 y 31 no hubo asuntos de que tratar.

El día 7 de Agosto se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Julio último é instrucción de la misma fecha para llevar á efecto la Estadística de viviendas, y se acordó convocar á los individuos que deben formar la Junta municipal del Censo de población para su inmediata constitución.

El día 14 se acordó nombrar una Comisión para que forme el correspondiente proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911 y que se avise á los representantes de los gremios de consumos y encargado de la cobranza del producto del reparto vecinal para que ingresen en Depositaria el importe de los recargos municipales y producto de dicho reparto correspondientes al tercer trimestre

El 21 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó convocar á la Junta de Sanidad de este distrito para que adopte las medidas que juzgue oportunas en previsión de la invasión del cólera morbo asiático, según se ordena en circular de la

autoridad superior de la provincia; se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Agosto, referente á la reforma de la división electoral y se acordó no tener que informar en ningún sentido acerca de los particulares que comprende la citada soberana disposición; así bien se acordó aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año 1911 en la forma que se halla redactado y que se fije al público por espacio de quince días.

El día 4 de Septiembre no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se acordó que tan pronto como sean conocidos los datos de la actual cosecha de trigo se comunique al Sr. Delegado de Hacienda el número de kilogramos recolectados en este distrito; asimismo se acordó que no habiendo en esta Alcaldía papel municipal de multas se hagan estas efectivas en papel de pagos al Estado.

El 18 se dió cuenta de una circular de la Jefatura provincial de Fomento, en la que se piden datos estadísticos sobre el número de árboles frutales y sus especies que existan en este término y otros particulares que comprende dicha circular y se acordó que una vez conocidos los datos precisos se dé cumplimiento á la misma sobre los extremos que abarca.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

De todo lo cual certifico.

Villamartin de Villadiego 1.^o de Octubre de 1910.—El Secretario, Dámaso García.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día, ha acordado aprobar el extracto que antecede y que se remita á la Superioridad conforme se halla ordenado, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Villamartin de Villadiego á 2 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Venancio Alonso.—P. A. D. A.—El Secretario, Dámaso García.

Anuncios oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villalba de Duero para la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda, se hace saber por medio del presente á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial de la provincia, número 209, correspondiente al día 19 de Septiembre de este año, y se les ad-

vierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Diciembre de 1910.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Medinilla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite y aguardiente que se han de expender en el próximo año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 1.^o y 8 Enero, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, advirtiéndose que si en la primera subasta hubiere licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Medinilla 26 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Julian Grijalvo.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de Bureba 24 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. O.—Celedonio Moriana.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

Imprenta de la Diputación provincial.